

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular el artículo 48 de los estatutos de la Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 01 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que, La Operadora Distrital De Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Operación No. 2671 de 2023, con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio y la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto es “La Operación del TransMiCable de Ciudad Bolívar. Dentro del alcance del objeto se enmarcan la totalidad de las actividades requeridas para la operación del sistema TransMiCable, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, anexos, apéndices técnicos, manuales y demás documentos que a título enunciativo comprenden las siguientes: (i) Prestación del servicio de transporte por cable aéreo. (ii) Operación del sistema. (iii) Mantenimiento al Componente Electromecánico - CEM. (iv) Mantenimiento de la infraestructura. (v) Aseo. (vi) Vigilancia. (vii) Gestión social. La ejecución de estas actividades las realizará el Operador en los términos señalados en el presente Contrato y sus Apéndices”

”. A partir de esta fecha se han venido identificando los requerimientos establecidos tanto para la etapa preoperativa como operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual, lo que ha permitido que progresivamente se defina las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

Para dar cumplimiento a las necesidades contractuales dentro del marco del Contrato de Concesión y específicamente en el Capítulo 3. Generalidades, Capítulo 7. Manejo de los recursos, Capítulo 8. Etapa preoperativa, Capítulo 9. Etapa de Operación y Anexo 2. Manual de Mantenimiento y Conservación del Sistema TransMiCable las cuales se especifican a continuación:

- Durante la Etapa Operación y Mantenimiento:

9.4. Verificación de indicadores

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

c) Todas las actividades que deba ejecutar el Operador durante la Etapa de Operación para asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en este Contrato –en especial en los Apéndices Técnicos 1 y 2–, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Operador, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo de TMSA.

9.5. Alcance de las Actividades de Mantenimiento

- a) Las Actividades de Mantenimiento del Componente Electromecánico indicadas en el Apéndice Técnico 1, Anexos, manuales del fabricante y sub-proveedores, así como en las normas, serán ejecutadas por el Operador a partir del inicio de la Etapa de Operación.
- b) A su vez, las Actividades de Mantenimiento relacionadas con las Estaciones y CEM serán ejecutadas por el Operador a partir del Inicio de la Etapa de Operación, sin perjuicio de lo indicado en la Sección 8.3(q).
- c) Las Actividades de Mantenimiento se ejecutarán cumpliendo puntualmente con los resultados señalados en los Apéndices Técnicos, con los Indicadores y las demás obligaciones previstas en el Contrato.
- d) Las obligaciones del Operador incluirán la reparación o arreglo de los Bienes del Proyecto, a partir del momento en que se inicie la Etapa de Operación y hasta la culminación de la Etapa de Devolución de Bienes.

En referencia a lo anterior, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. con el fin de cumplir con el objeto y las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, requiere para la ejecución de las actividades, garantizar la calidad en la prestación del servicio de transporte público, el suministro de elementos, repuestos y servicios asociados a la operación de TransMiCable, a fin de ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos, estos últimos debiéndose efectuar de manera inmediata- Es importante anotar que, dichas correcciones están relacionadas con el mantenimiento del componente electromecánico CEM, y también pueden estar dadas por las condiciones geográficas naturales exteriores, clima o condiciones sociales como manifestaciones, inseguridad, actividades culturales (temporada de cometas) etc.

Debido a los factores mencionados, el componente electromecánico está expuesto a requerir correcciones en los diferentes sistemas como estaciones, pilonas, cabinas y todo el componente eléctrico de los sistemas mencionados. Por lo que toma importancia la pluralidad de proveedores como Aliados Estratégicos, beneficiando a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. y a sus usuarios en aspectos alineados a la calidad del servicio en el Sistema Integrado de Transporte, lo cual se materializa con la disponibilidad de repuestos de alta y baja rotación, con una baja oferta en el mercado.

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

El cable aéreo asignado a la Operadora Distrital de Transporte - ODT, a pesar de ser ensamblado por su fabricante, su mantenimiento se constituye de diversas marcas de insumos y repuestos, pensados en garantizar la calidad y conservación de cada sistema electromecánico; con representación nacional de aliados estratégicos que pueden colaborar con los servicios, repuestos e insumos originales y homologados, especializados en las diferentes líneas que comercializa. En consecuencia, se debe contar con una amplia gama de proveedores, cada uno de ellos manejando líneas específicas de componentes de los diferentes sistemas, capaces de suplir las necesidades que presente el componente electromecánico.

Estos aliados estratégicos, permitirán prestar alternativas de soluciones a las necesidades técnicas requeridas por el componente electromecánico, optimizando el presupuesto asignado gracias a su dinamismo en precios y su stock con repuestos de las mismas características del fabricante a costos que permitan eficiencia de recursos en comparación con los productos de fabricación, además aportando directamente al cumplimiento del Indicador de mantenimiento Capítulo 4.4 e indicador de gestión de operación Capítulo 4.5 que hace parte de la evaluación mensual integral de la calidad del “Apéndice Técnico 2. Indicadores para disponibilidad, calidad y nivel de servicio”. Evitando infracciones dentro de la operación del Sistema, tales como las relacionadas en el Contrato Interadministrativo de Operación No [2671] de [2023] en el Capítulo 11.2 Eventos generadores de imposición de multas.

Que, el citado Manual de Contratación en su Numeral 10 del artículo 16 - Capítulo II “ETAPA PRECONTRACTUAL” dispuso como una de las modalidades de contratación la Solicitud Única de Oferta estableciendo lo siguiente: “Cuando se trate de contratos con aliados estratégicos. La Sociedad, en el marco de su Plan de Compras, podrá celebrar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten a la sostenibilidad y objeto de la empresa mediante la provisión regular de bienes y servicios acordes a la criticidad que representen para su operación, funcionamiento, situación de mercado y recursos financieros que hayan sido asignados. (...)”.

Por lo cual la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. considera necesario establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, en este contexto resulta recomendable adelantar el presente proceso de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear la Alianza Estratégica para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., incorporando las empresas que se relacionan a continuación así:

NO.	RAZON SOCIAL PROVEEDOR
1	CALIBRATION SERVICE S.A.S.
2	CEQUIN SAS
3	COVEIN CONTROL VELOCIDAD E INSTRUMENTACION SAS
4	DOPPELMAYR COLOMBIA SAS
5	ECUS INGENIERIA SAS
6	UNIPARS
7	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES SA
8	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SA GECOLSA
9	GLOBAL GREEN AMERICAS COLOMBIA SAS
10	HERRAMIENTAS UNIDAS S.A
11	INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO SA
12	INGYEND SAS
13	INTERFLON COLOMBIA SAS
14	LA COPYTECA S.A.S.
15	LUBRICANTES DEL PAIS SAS
16	LUBRIRETENES Y RODAMIENTO SAS
17	MOTORREDUCTORES Y EQUIPOS SAS
18	MULTISERVICIOS NEC S.A.S
19	P S I POWERFUL SOLUTIÓNS INDUSTRIAL SAS
20	RODAMUNDI SAS
21	SITECH DE COLOMBIA SAS
22	TORNIPLUS LTDA
23	TORNOHIMEC S A S
24	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS
25	WELDER SKILL SAS
26	WURTH
27	SKY CABLE
28	MECHANITEC
29	ECOSSIS
30	INTECNO
31	TOOLS CHEMICAL SAS
32	AXXON

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

33	IDIMCOL
34	GROUP DIESEL IMPORT S.A.S
35	DISTRIBUIDORA MIRANDA L.V

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción de las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en las órdenes de contratación

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZACIONES – director de O&M + Infraestructura y/o Jefe de Mantenimiento con el apoyo del profesional de almacén de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. se encuentran autorizados para tramitar las solicitudes de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO. Para el trámite y legalización de la orden de contratación se deberá tener en cuenta el siguiente documento GC-P-006 Procedimiento compras y contratación por medio de ordenes de contratación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – Para respaldar la contratación derivada de los Aliados Estratégicos el área tendrá un presupuesto base de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.099.060.560) MCTE**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CA 000130 de enero 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – PLAZO Los aliados estratégicos tendrán vigencia fiscal del 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado para este rubro tipo bolsa a monto agotable, contados a partir del mismo día de su publicación.

ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Hacer presentación y entrega de los documentos e información señalada como entregables en los Estudios Previos, requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral de la orden de contratación de forma oportuna y con calidad.
3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y cualquier norma que la modifique y/o derogue.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.

5. Entregar todos los escritos y documentos en general que produzcan directamente.
6. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
7. Atender los requerimientos y/o peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
11. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar información de los productos y servicios veraz y oportuna, como precio, condiciones, características.
2. Informar tiempos de garantías de acuerdo con lo requerido por el supervisor
3. Informar tiempos de entrega y cumplir con las fechas establecidas.
4. Entregar los repuestos y servicios únicamente en las instalaciones de la Operadora Distrital de transporte S.A.S
5. Entregar los bienes debidamente empacados y rotulados.
6. Entregar los bienes y servicios según convenios y condiciones establecidos, de acuerdo con números de serie, números de partes, marcas, cantidades.
7. Entregar documentos de soporte de entrega de los bienes y servicios.
8. Los insumos, consumibles o repuestos en el momento de la entrega deberán estar nuevas, en perfecto estado de funcionamiento, y para las que apliquen los accesorios y protectores completos.
9. Reemplazar, sin costo alguno para Operadora Distrital de transporte S.A.S., los bienes que presenten defectos de fabricación o no cumplan las especificaciones técnicas definidas, en el menor tiempo posible siguiente a la solicitud que por escrito realice el supervisor.

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

10. Entregar documento soporte (remisión de entrega) de acuerdo con la solicitud realizada previamente cumpliendo con el objeto del contrato.
11. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
12. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Operadora por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES:

Garantizar y cumplir los lineamientos ambientales establecidos en la Operadora y la normatividad ambiental legal vigente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Garantizar la demostrar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del servicio.
2. Planillas de seguridad social vigente cuando sea requerido por el supervisor.
3. Cuando se requiera la adquisición de servicios: EL CONTRATISTA es responsable de tener todos los recursos de SST, para el desarrollo seguro de la actividad.
4. Requisitos SST: Para actividades clasificadas de alto riesgo Tener profesional responsable de SST (Ver requisito legal) y área técnica para el desarrollo de la labor, en el sitio de trabajo, antes de ejecutar las actividades, así como de cumplir oportunamente con; documentación (Manuales, programas, procedimientos, formatos, entre otros), certificaciones de personal (certificados de trabajo en alto riesgo) y equipos.
5. Requisitos SST: Actividades clasificadas en riesgo 2,3,4. Cumplir con el SG-SST a los contratistas y enviar las evidencias de cumplimiento al área de SST.
6. El área de SST de ODT, realizara inspecciones, seguimiento, control, suspensión y plan de acción a las actividades desarrolladas por los contratistas.
7. Cuando se haga uso o entrega de productos químicos, Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD VIAL:

Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores, adjuntarlo o enviar certificación firmada por el representante legal de no aplicabilidad.

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

ARTICULO SEPTIMO. – FORMA DE PAGO La Operadora Distrital de Transporte S.A.S., pagará al Contratista por los bienes suministrados correspondiente a la oferta económica presentada, la recepción de los bienes se constatará con el recibido a satisfacción por parte del almacén o supervisor. El valor de la orden de contratación será conforme a lo establecido a las cotizaciones presentadas por los proveedores.

EL CONTRATISTA emitirá una factura por los servicios prestados a nombre de LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., con NIT.901.526.664-7. La factura debe indicar claramente los servicios prestados, su cantidad, valor y el total, cumpliendo con el objeto, su alcance y especificaciones técnicas, en el lugar y plazo establecidos lo cual se constatará con el recibo a satisfacción de estos de acuerdo con la necesidad y características que se requiera.

Los valores se pagarán una vez recibido el servicio esperados y previa presentación de la factura y los siguientes documentos:

- Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- RUT (Para primer pago del contrato)
- Certificación Bancaria (Para primer pago del contrato).
- Cumplido de recibo a satisfacción por parte de la persona que realice el seguimiento y supervisión contractual.
- Certificado vigente de la junta central de contadores del revisor fiscal y/o contador (Si aplica)
- Tarjeta profesional del Revisor fiscal y/o Contador (si aplica)
- Cedula de ciudadanía del Revisor fiscal y/o Contador (Si aplica)

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden a todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario y/o según lo estipulado en la orden de contratación siguientes a la radicación de las certificaciones de pago, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

PARAGRAFO PRIMERO: Por parte del supervisor debe adjuntar con los soportes de pago el Certificado de cumplimiento en FORMATO establecido por la Operadora e Informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con las circulares internas de la Operadora Distrital de Transporte, respecto a las fechas de presentación de facturas cumpliendo con los documentos solicitados allí mismo

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la presente contratación será cancelado por el CONTRATANTE, transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA designada por el CONTRATISTA. La modificación de la cuenta bancaria referenciada por el Contratista para el efecto no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE llevará a cabo todas las retenciones a que haya lugar y demás gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentación extemporánea de las cuentas no habrá lugar al pago de intereses.

PARÁGRAFO SEXTO: En el caso que la cotización y precio de venta de los bienes se encuentren en moneda extranjera, serán pagaderos en moneda colombiana, conforme a la TRM oficial del Banco de la República a la fecha de la emisión de la factura.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de la no entrega de los bienes en la fecha pactada de la orden de contratación esta será cancelada a potestad de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

ARTÍCULO OCTAVO - SUPERVISIÓN: La orden de contratación que hace parte integral de la ejecución del objeto contractual de los aliados estratégicos se supervisará a través del **Director de O&M + Infraestructura y/o Jefe de Mantenimiento**, con el apoyo del profesional de almacén, esta asignación se realizará mediante cada orden de contratación.

ARTICULO NOVENO – BIENES EN CONSIGNACIÓN – En situaciones de alta criticidad, debido a la necesidad de repuestos y/o insumos que no están incluidos en el inventario del almacén debido a su infrecuente utilización, se podrá efectuar la figura Bienes en consignación, como medida para facilitar su adquisición y gestión, ello con la entrega en depósito a título gratuito (en consignación) inventarios de insumos y/o repuestos, con el fin de reducir tiempos de entrega y cumplir con la disponibilidad de flota. La entrega de estos será oficializada a través de un acta o correo electrónico en la cual se dejará constancia

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

de las unidades, precios y estado general de los bienes que se entregan. Este tipo de situaciones se deben solventar dentro del periodo actual de facturación; para los casos en que esta situación se presente en los últimos 6 días de cada mes, se solventará en el siguiente periodo de facturación para la legalización mediante la orden de contratación.

Respecto de los bienes entregados en consignación se garantizará en todo momento su identificación y separación de los bienes de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., para gestionar el trámite de la orden de contratación y establecer el pago de acuerdo con los artículos efectivamente entregados según acta o correo electrónico de la constancia de recibido.

ARTICULO DECIMO. La Orden de Contratación, se liquidará cuando se encuentren saldos a favor de la Operadora Distrital de Transporte, conforme al Artículo 33 del Manual de buenas prácticas y supervisión.

ARTICULO UNDECIMO -ACUERDO NIVELES DE SERVICIO: En caso de que el valor de la Orden de contratación supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la empresa adoptará la siguiente estrategia de garantías, enfocándose en la eficiencia y la reducción de costos a través de Acuerdos de Nivel de Servicio y/o Garantías a la compra:

1. Niveles de Servicio: El Proveedor se compromete a cumplir con los estándares de servicio especificados en las Condiciones de Garantía y/o de Niveles de Servicio, que forma parte integral de cada orden de contratación que corresponda a la solicitud de un producto o servicio. Este acuerdo establece los niveles de calidad, tiempos de entrega y otros indicadores de rendimiento que el Proveedor debe cumplir sistemáticamente.
2. Garantías a la Compra: El proveedor asegura que los productos o servicios entregados cumplen con las especificaciones de la orden de contratación. En caso de defectos durante el período de garantía especificado, el proveedor se compromete a reparar, reemplazar o reembolsar sin costo.
3. Para lo anterior el proveedor deberá proporcionar un documento con todos los detalles de la garantía y/o Niveles de Servicio la cual se adjuntará como anexo a la orden de contratación, el cual formará parte integral del acuerdo.
4. Condiciones Generales de Garantía y/o Niveles de Servicio: Anexo a la orden de contratación se establecen las condiciones mínimas de garantía y/o niveles de servicio que deben cumplirse para todos los bienes y/o servicios adquiridos según sea el caso. El proveedor garantiza que todos los productos y/o servicios suministrados cumplirán con las especificaciones técnicas y estándares de calidad detallados en el anexo de la orden de contratación. La garantía y/o Niveles de Servicio cubrirá cualquier defecto de fabricación, funcionamiento o cualquier desviación de las especificaciones pactadas durante un período mínimo acordado desde la fecha de entrega y/o finalización del servicio. Durante este tiempo, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar los bienes defectuosos o a rehacer los servicios que no cumplan con

RESOLUCIÓN Nro. 09 DEL 2025

“Establecer una relación comercial, con aliados estratégicos, para la adquisición de insumos, repuestos, herramientas y servicios, necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, y así garantizar la operación del componente electromecánico, que permita cumplir con los servicios programados por TMSA, garantizando la confiabilidad y disponibilidad del servicio, a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S”

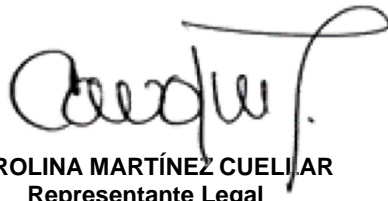
los estándares acordados, sin costo adicional para el cliente.

ARTICULO DOCEAVO - PUBLICIDAD. LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.


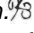
ARTÍCULO TRECEAVO- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)



CAROLINA MARTÍNEZ CUELIAR
Representante Legal
Operadora Distrital de Transporte

Reviso y apoya: Javier Manuel Márquez – Gerente Administrativo y Financiero 
Revisó: Adriana Baquero – Líder de contratación. 
Proyectó: Jose Luis Godoy – Líder de Compras 